

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00268-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Previo al pronunciamiento de la solicitud que antecede, por las partes aclárese la misma en el sentido de indicar si lo que se pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación o por transacción de la misma. De igual manera, para que se aclare si el valor convenido a pagar con los títulos judiciales que reposen en el proceso y a causa de la medida de embargo de pensión, se encuentra consignado o no en su totalidad. Lo anterior, como quiera que las partes deberán tener en cuenta que si se trata de pago total de la obligación, con ello se decretará el levantamiento de las medidas cautelares. Por último, tenga en cuenta el demandado que en este asunto se encuentra representado a través de Curador Ad-Litem.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1521afbc772ff088cdacbc34609b65b2017877eea3f1332e19f474f323
57d09d**

Documento generado en 24/11/2020 08:44:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**